



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

## LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Y

#### **MIDWAY COLLEGE**

De una parte, La Universidad Especializada de las Américas, en adelante denominada La UDELAS, universidad oficial, acreditada y autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, fundada en 1997, representada en este acto por el Doctor Juan Bosco Bernal, ciudadano panameño, en su condición de Rector y Representante Legal;

De la otra parte, **Midway College**, que es un College privado, sin fines de lucro, que tuvo su origen en 1847 en el estado de Kentucky, Estados Unidos de América y actualmente constituye un centro líder en ofrecer variadas oportunidades educativas en modalidades presenciales y virtuales con reconocida excelencia en varios campos; representada en este acto por la Dra. Laura S. Armesto, en su condición de Preboste y Vice-Presidenta de Asuntos Académicos.

Ambas Partes comparten el interés de establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional en materia educativa, académica, científica y cultural, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, y celebran este Convenio de Colaboración, en base a las siguientes cláusulas:

## PRIMERA:

La UDELAS declara que es una universidad inclusiva con amplia experiencia en desarrollo social, educación, salud, rehabilitación y programas de extensión en formación e investigación y educación multicultural bilingües con pueblos originarios de Panamá.

Midway College declara que es una institución de educación superior que tiene entre sus principales programas la educación de docentes, enfermería, servicios de salud y administración de negocios.

#### SEGUNDA:

La cooperación entre las Partes se efectuará por medio de las siguientes modalidades:

- 1. Visitas de corta duración de docentes y estudiantes.
- 2. Intercambio de información.
- 3. Actividades de capacitación docente
- 4. Investigaciones conjuntas
- 5. Programas académicos de estudios y titulación conjuntos.
- 6. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos según corresponda al alcance de cada programa.
- 7. Formación de redes temáticas.
- 8. Otras actividades de cooperación acordadas entre la partes.

#### TERCERA:

La Partes acuerdan que para el periodo inicial del presente Convenio la colaboración entre ellas estará centrada, pero no limitada a, las siguientes áreas temáticas:

- 1. Educación de docentes
- 2. Enfermería
- 3. Educación de las mujeres y jóvenes
- 4. Administración de servicios de salud
- 5. Administración del deporte
- 6. Interculturalidad y multilingüismo

#### CUARTA:

Las Partes establecen que la movilidad de personas por hasta treinta (30) días, estará regida por el principio general que la Parte que envía cubre los gastos de pasaje internacional y gastos derivados y la Parte que recibe, ofrecerá el alojamiento, la alimentación y el transporte interno adecuado, a la persona de intercambio.

La misión del personal de intercambio deberá ser establecida con claridad y por escrito, por las Partes. El personal de intercambio deberá ser aceptado previamente por la Parte que recibe y cumplir los requisitos migratorios y sanitarios aplicables.

#### QUINTA:

Las Partes acuerdan que para misiones de cooperación técnica, investigación, entrenamiento o docencia con duración mayor a treinta (30) días se deberán obtener becas o subsidios de terceras fuentes o establecer disposiciones específicas, entre las Partes, caso por caso.

#### SEXTA:

Si las Partes desean realizar actividades de mayor alcance sobre la base de este Convenio, podrán establecer programas y proyectos de colaboración, los cuales contendrán la siguiente información:

- 1. La descripción del programa o proyecto.
- 2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3. La duración
- 4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos.
- 5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- 6. La disposición y utilización de los resultados esperados de esos programas o proyectos.

### SÉPTIMA:

Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de las Partes, a menos que establezcan otras normas.

#### OCTAVA:

Cada Parte podrá nombrar un Comité de Gestión responsable de la debida ejecución del presente Convenio, el cual coordinará y dará seguimiento a las actividades que se realicen durante la vigencia del Convenio.

**NOVENA:** Cualquier aviso, notificación o comunicación que **LAS PARTES** se dirijan con relación a este Convenio y sus programas o proyectos, se efectuará por escrito y se considerará entregado desde el momento en la parte destinataria avise recibo del documento correspondiente. Para estos efectos las partes registran las siguientes direcciones:

#### Para La UDELAS:

Rectoría
Universidad Especializada de las Américas
Apartado Postal 0843-01041
Edificio 808, Paseo Diógenes de la Rosa
Albrook, Corregimiento de Ancón
Panamá, República de Panamá
Tel. (507) 501-1040 y 501-1041

Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales Universidad Especializada de las Américas Little Memorial Library Room 117 512 East Stephens Street Midway, Kentucky 40347-1112 o. 1 (859) 846-6027 c. 1 (859) 753-5521 f. 1 (859) 846-5349

**TENTH:** The present Agreement will take effect upon its signing and if there is more than one date of signing; beginning with the date of the last signing and it shall remain in force for five (5) years, renewable with prior evaluation and agreement of the Parties. It can be rescinded by any of them, with written notification to the other Party, made six (6) months in advance. In case of cancellation of the Agreement, the Parties commit to finalize the activities and the projects and/or programs that were in the phase of execution.

As proof of conformity with the foregoing, the present Agreement of Collaboration is subscribed between La Universidad Especializada de las Américas and Midway College, drawn up in two copies in the Spanish language and in English of equal tenor and validity at the locations and dates that appear within the reach of the corresponding signatures.

For La UDELAS: brary Room 117	For Midway College:
RECTOR STATE OF STATE	Con she
Doctor Juan Bosco Bernal	Dr. Laura S. Armesto
for five (5) years, renewable with prior eva	effect up Provost and Vice President or than te of the For Academic Affairs emain in force dualion and agreement of the Parties. It can be
	ification to the other Party, made six (6) months reement, rLocation: commit to finalize the
e a ri Usc netween La Universidad Espe Pai neinage sithni asigos own traun	Date: the present Agreement of Echaboration is availzada de les Américas and Midway College, guage and in English of equal tenor and validity the reach of the corresponding signatures.
Lis Weilland Slovery Room 117 612 East Stephens Street Makey, Kemucky 40347-1112 6 1 (855) 848-6027 6 1 (855) 753-5521	For Inidway College:
1 :: (359)	On Laura S. Armesto
THA Set: The present Agreement and take	effect upoBrowsign ampalable Themisternione than
	ne of the language and Assails emain in force

egoinged by any of them, with writes **Refrendo:**) to the other Party inside abotion months in a value: In case of cancellation of the Agreement, the Barties commit to finalize the above and the projects and or programs that were in the phase of execution.

Contraloría General de la República de Panamá